



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
21 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

12ª reunión

Nueva York, 16 a 26 de abril de 2002

Nota verbal de fecha 25 de febrero de 2002 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en relación con la presentación efectuada por la Federación de Rusia el 20 de diciembre de 2001 a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la comunicación del Secretario General CLCS.01.2001.LOS (Notificación relativa a la plataforma continental) de fecha 20 de diciembre de 2001, sobre la recepción de la presentación efectuada por la Federación de Rusia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, tiene el honor de presentar un documento en el que se expone la posición del Gobierno del Japón con relación a la presentación de la Federación de Rusia (véase el anexo).

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas tiene asimismo el honor de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que tenga a bien hacer distribuir la presente nota verbal y su anexo como documento de la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.



Anexo**Posición del Japón con respecto a la presentación efectuada por la Federación de Rusia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental**

Con respecto a la presentación efectuada por la Federación de Rusia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con arreglo al párrafo 8 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Gobierno del Japón desearía expresar su posición sobre esta cuestión, que expone a continuación, y pedir a la Comisión y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas una plena comprensión de la posición de su país. El Gobierno del Japón también desearía instar vivamente a la Comisión a adoptar medidas justas y apropiadas sobre esta materia. Además, en la medida en que aún no se ha realizado una evaluación autorizada basada en datos científicos, el Gobierno del Japón se reserva su derecho a presentar ulteriores observaciones con respecto a la presentación de la Federación de Rusia.

1. El Japón opina que los mapas que contienen las islas de Etorofu, Kunashiri, Shikotan y Habomai (denominadas en adelante en el presente documento las “Cuatro Islas”) adjunto a la comunicación efectuada por la Federación de Rusia no son apropiados para su examen por la Comisión.

Los mapas muestran como aguas rusas la zona económica exclusiva y la plataforma continental en torno a las Cuatro Islas, que son indudable territorio japonés. Concretamente:

- a) Los puntos de base a partir de los cuales se mide la anchura del mar territorial de la Federación de Rusia están indicados en las Cuatro Islas, que son indudable territorio japonés;
- b) Una línea que muestra los límites exteriores de la plataforma continental y la zona económica exclusiva fue trazada por la Federación de Rusia de manera unilateral en las aguas situadas frente a Hokkaido y las Cuatro Islas. No obstante, no ha existido nunca un acuerdo sobre la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva entre el Japón y la Federación de Rusia. Además, la línea parece haberse trazado utilizando los puntos de base situados en las Cuatro Islas.

La situación derivada de la ocupación ilegal de las Cuatro Islas por la ex Unión Soviética después del fin de la segunda guerra mundial ha continuado hasta el presente. No obstante, estas islas han sido siempre indudable territorio japonés y nunca han sido reconocidas, histórica o jurídicamente, como el territorio de otro Estado. El Japón ha reclamado siempre la devolución de las Cuatro Islas. Se adjunta una copia de la carta que el Japón depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que muestra los límites del mar territorial en relación con las Cuatro Islas (véase el apéndice I).

La Federación de Rusia también reconoce claramente que la frontera internacional en esta zona aún no se ha trazado. El Japón y la Federación de Rusia han proseguido vigorosas negociaciones, en un clima de amistad, basadas en la común inteligencia de que ambos países concluirán un tratado de paz después de la resolución de la cuestión de la atribución de las Cuatro Islas (se adjuntan también una copia de

la Declaración formulada en Irkutsk el 25 de marzo de 2001 por el Primer Ministro del Japón y el Presidente de la Federación de Rusia sobre la continuación de futuras negociaciones en relación con la cuestión de un tratado de paz (véase el apéndice II). En estas circunstancias, es muy de lamentar que la Federación de Rusia presente a la Comisión, para su distribución, mapas en los que se hace caso omiso de las negociaciones entre los dos países.

2. El Japón también desearía hacer algunas observaciones de procedimiento con respecto a la presentación por la Federación de Rusia, a la luz del Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y su anexo I, así como de las Directrices Científicas y Técnicas de esa Comisión:

- a) En el artículo 45 y en el párrafo 2 del anexo I se estipula, en relación con la presentación, que en el caso de controversias terrestres o marítimas entre Estados cuyas costas estén situadas frente a frente o sean adyacentes, el Estado ribereño que haga la presentación ha de informar a la Comisión de la existencia de tales controversias y velará por que la presentación no prejuzgue cuestiones relativas a la delimitación de las fronteras entre Estados;
- b) Asimismo, en el apartado d) del párrafo 9.1.4 de las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión (aprobadas por la Comisión el 13 de mayo de 1999 en su quinto período de sesiones) se estipula que el resumen de la presentación incluirá información sobre la existencia de las controversias a que hacen referencia el artículo 45 y el anexo I del Reglamento de la Comisión. No obstante, no hay ninguna referencia a estos puntos en la presentación de la Federación de Rusia. Por consiguiente, tal presentación no está en conformidad con esas disposiciones.

3. Por las razones expuestas, el Gobierno del Japón insta vivamente a la Comisión a que, en su examen de la presentación de la Federación de Rusia, no adopte medida alguna que prejuzgue la cuestión territorial relativa a las Cuatro Islas o a la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva entre el Japón y la Federación de Rusia, ni adjunte las porciones de los mapas o cartas que haya presentado o presente en el futuro la Federación de Rusia que tengan relación con las cuestiones antes mencionadas de territorio y delimitación entre el Japón y la Federación de Rusia en ninguna recomendación ni ningún otro documento creado por la Comisión, ni haga en ellos referencia a las porciones referidas. El Japón también pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tomen debida nota de su posición relativa a la presentación de la Federación de Rusia.

Apéndice I

Copia del mapa depositado por el Japón en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el 28 de marzo de 2000, donde se indican los límites del mar territorial con relación a las Cuatro Islas.

Notas

1. Las rectas de base y los límites del mar territorial que se indican en este mapa se basan en las disposiciones de la Ley No. 30 de 1977 sobre el mar territorial y la zona contigua y la Orden de Aplicación No. 206 de 1996 de la referida Ley. Las disposiciones correspondientes a las rectas de base de la Orden de Aplicación entraron en vigor el 1° de enero de 1977.
2. De todos los puntos de base de las rectas de base indicadas en el cuadro 1 anexo a la Orden de Aplicación No. 206 de 1996 de la Ley No. 30 de 1977 sobre el mar territorial y la zona contigua, sólo se indican en este mapa los puntos principales, debido a su pequeña escala.

Cuadro 1

1. La línea que une los puntos sucesivos, de a) a f), que se describen seguidamente:
 - a) El punto situado a $44^{\circ} 37' 47''$ de latitud norte y $146^{\circ} 57' 10''$ de longitud este (el punto más septentrional de Kunneusiri Hana)
 - b) El punto situado a $44^{\circ} 49'$ de latitud norte y $147^{\circ} 6' 25''$ de longitud este (el punto de Poronotu Hana situado más al noroeste)
 - c) El punto situado a $45^{\circ} 6' 25''$ de latitud norte y $147^{\circ} 30' 2''$ de longitud este (el punto más occidental de Notoro Sima)
 - d) El punto situado a $45^{\circ} 25' 46''$ de latitud norte y $147^{\circ} 54' 26''$ de longitud este
 - e) El punto situado a $45^{\circ} 26' 12''$ de latitud norte y $147^{\circ} 55' 50''$ de longitud este (el punto más septentrional de Ikabanotu Misaki)
 - f) El punto situado a $45^{\circ} 32' 3''$ de latitud norte y $148^{\circ} 39' 17''$ de longitud este (el punto de Sibetoro Misaki situado más al noroeste)
2. La línea que une sucesivamente los puntos a) a o) que se describen seguidamente:
 - a) El punto situado a $43^{\circ} 48' 25''$ de latitud norte y $146^{\circ} 54' 43''$ de longitud este (el punto de Itakotan Saki situado más al sudeste)
 - b) El punto situado a $43^{\circ} 44' 38''$ de latitud norte y $146^{\circ} 48' 20''$ de longitud este (el punto de Ō Sima, Sikotan Tō situado más al sudeste)
 - c) El punto situado a $43^{\circ} 42' 12''$ de latitud norte y $146^{\circ} 40' 52''$ de longitud este
 - d) El punto situado a $43^{\circ} 41' 50''$ de latitud norte y $146^{\circ} 38' 51''$ de longitud este (el punto más meridional de Kanpuusu Saki)
 - e) El punto situado a $43^{\circ} 41' 56''$ de latitud norte y $146^{\circ} 38' 36''$ de longitud este (el punto de Kanpuusu Saki situado más al sudoeste)
 - f) El punto situado a $43^{\circ} 43' 59''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 49''$ de longitud este

- g) El punto situado a $43^{\circ} 44' 25''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 24''$ de longitud este (el punto de Notoro Saki situado más al sudoeste)
- h) El punto situado a $43^{\circ} 44' 37''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 18''$ de longitud este (el punto más occidental de Notoro Saki)
- i) El punto situado a $43^{\circ} 48' 8''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 19''$ de longitud este (el punto más occidental de Ō Saki)
- j) El punto situado a $43^{\circ} 48' 15''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 22''$ de longitud este (el punto de Ō Saki situado más al noroeste)
- k) El punto situado a $43^{\circ} 48' 20''$ de latitud norte y $146^{\circ} 35' 30''$ de longitud este (el punto más septentrional de Ō Saki)
- l) El punto situado a $43^{\circ} 48' 55''$ de latitud norte y $146^{\circ} 36' 38''$ de longitud este
- m) El punto situado a $43^{\circ} 49' 6''$ de latitud norte y $146^{\circ} 37' 2''$ de longitud este
- n) El punto situado a $43^{\circ} 52' 25''$ de latitud norte y $146^{\circ} 46' 46''$ de longitud este (el punto de Gunkan Misaki situado más al noroeste)
- o) El punto situado a $43^{\circ} 53' 16''$ de latitud norte y $146^{\circ} 49' 41''$ de longitud este (el punto más septentrional de Hiserohu Saki)

Apéndice II

Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón

Declaración formulada en Irkutsk por el Primer Ministro del Japón y el Presidente de la Federación de Rusia sobre la continuación de las negociaciones relativas a la cuestión de un tratado de paz

El 25 de marzo de 2001, el Primer Ministro Yoshiro Mori del Japón y el Presidente Vladimir Vladimirovich Putin de la Federación de Rusia celebraron conversaciones en Irkutsk. Ambas partes expresaron su satisfacción por los nuevos progresos que se están registrando en las relaciones bilaterales en todos los campos tras la visita a San Petersburgo del Primer Ministro del Japón en abril de 2000 y la visita a Tokio del Presidente de la Federación de Rusia en septiembre del mismo año.

Los dos dirigentes mantuvieron un detenido cambio de impresiones en torno a las cuestiones relativas al tratado de paz, sobre la base de los puntos convenidos en la Declaración del Primer Ministro del Japón y el Presidente de la Federación de Rusia sobre la cuestión de un tratado de paz firmada el 5 de septiembre de 2000.

Ambas partes declararon que, en el decenio de 1990, la activación y el cambio cualitativo del proceso de negociación condujo a una comprensión más profunda de las posiciones respectivas. El Acuerdo de Krasnoyarsk, en el que ambas partes convinieron en realizar los máximos esfuerzos para concluir un tratado de paz para el año 2000 sobre la base de la Declaración de Tokio de 1993 relativa a las relaciones entre el Japón y Rusia, proporcionó un impulso indudable de vital importancia para las negociaciones. Ambas partes señalaron que en la labor encaminada a la realización de lo previsto en el acuerdo de Krasnoyarsk se han logrado importantes resultados, y que ese impulso creativo debe mantenerse en el futuro.

A este respecto, sobre la base de la convicción de que la conclusión de un tratado de paz imprimirá un impulso aún mayor al desarrollo progresivo de las relaciones entre el Japón y Rusia y anunciará una etapa cualitativamente nueva en esas relaciones.

Ambas partes,

- Convienen en celebrar ulteriores negociaciones con respecto a la conclusión de un tratado de paz sobre la base de los documentos adoptados hasta la fecha, incluida la Declaración conjunta del Japón y la Unión Soviética de 1956, el Comunicado conjunto del Japón y la Unión Soviética de 1973, el Comunicado conjunto del Japón y la Unión Soviética de 1991, la Declaración de Tokio de 1993 referente a las relaciones entre el Japón y Rusia, la Declaración de Moscú sobre el establecimiento de relaciones de colaboración creativas entre el Japón y la Federación de Rusia, la Declaración de 2000 del Primer Ministro del Japón y el Presidente de la Federación de Rusia sobre la cuestión de un tratado de paz, y la presente Declaración;
- Confirmaron que la Declaración conjunta del Japón y la Unión Soviética de 1956 es un documento jurídico fundamental que establece el punto de partida del proceso de negociación para la conclusión de un tratado de paz, tras el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países;
- *Sobre la base de esta confirmación, convinieron en promover futuras negociaciones para lograr la completa normalización de las relaciones entre el Japón*

y Rusia por medio de la concertación de un tratado de paz, mediante la solución de cuestiones relativas a la atribución de las islas de Etorofu, Kunashiri, Shikotan y Habomai, sobre la base de la Declaración de Tokio de 1993 referente a las relaciones entre el Japón y Rusia;

- Convinieron en activar las negociaciones y adoptar lo más pronto posible una orientación concreta para el progreso hacia la conclusión de un tratado de paz, con el fin de llegar a una solución aceptable para ambas partes;
- Confirmaron que seguirán cooperando en torno a las islas de Etorofu, Kunashiri, Shikotan y Habomai, con el objeto de mejorar el clima para la pronta conclusión de un tratado de paz;
- Confirmaron la importancia de la aplicación del Memorando sobre la preparación de una nueva versión del compendio conjunto de documentos sobre la historia de las cuestiones territoriales y la concienciación del público acerca de la importancia de la concertación de un tratado de paz, firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Yohei Kono, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Igor Sergeyevich Ivanov, el 16 de enero de 2001;
- Ambas partes estiman fundamental que el mantenimiento de un clima basado en la comprensión y confianza mutuas y una cooperación de amplio alcance beneficiosa para ambas en distintos aspectos de las relaciones entre el Japón y Rusia, es de suma importancia para el desarrollo de las negociaciones.

Firmado en Irkutsk el vigésimo quinto día de marzo de dos mil uno.

Yoshiro Mori
Primer Ministro del Japón

Vladimir Vladimirovich Putin
Presidente de la Federación de Rusia